



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Bárcena (Bárcena de Cicero) y en Omoño (Ribamontán al Monte) 26

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Arqueólogos de Cantabria» (A. A. C.) 26
- Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.— Diligencia de embargo de bienes inmuebles y expediente número 117/89 26
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expedientes alta tensión números 162/89 y 159/89 27

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Torrelavega.— Concurso público para la concesión del Servicio de Velatorios y Depósito en el cementerio municipal de Río Cabo 28
- Peñarrubia.— Subasta extraordinaria de aprovechamientos forestales 28

3. Economía y presupuestos

- Santa Cruz de Bezana.— Deudores a este Ayuntamiento 29

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia para la actividad de taller de carpintería 29
- Potes.— Licencias para apertura de local destinado a supermercado y de obras de instalación de una industria cárnica 30
- Los Corrales de Buelna.— Licencia para la actividad de nave para reparación agrícola 30

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 638/87, 628/85, 107/89, 695/88, 604/87, 1.937/84, 196/85, 51/89, 142/87 y 1.980/84 30

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 275/89 39
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 172/89 y 638/86 39
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 19/89 39
- Audiencia Provincial de Burgos.— Expediente número 9/89 40
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Expediente de actos administrativos impugnados 40

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Eugenio Cabrera Moreno, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Bárcena (Bárcena de Cicero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander, 9 de noviembre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Ramón Ahedo Cerro, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Omoño (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander, 9 de noviembre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4º, de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, y a las trece horas del día 5 de diciembre de 1989, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada: «Asociación de Arqueólogos de Cantabria» (A. A. C.), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional y todas aquellas personas que ejerzan la profesión de arqueólogo, siendo los firman-

tes del acta de constitución: Doña Cristina San Juan Díaz, con documento nacional de identidad número 13.900.104; doña Yolanda Díaz Casado, con documento nacional de identidad número 13.910.611; don José Luis Rivera Cobo, con documento nacional de identidad número 13.912.298; doña Tamara González Sanz, con documento nacional de identidad número 13.914.796; doña Goretti Robles Fernández, con documento nacional de identidad número 72.122.350; don Agustín Díez Castillo, con documento nacional de identidad número 13.733.651, y don Alberto Puente Martínez, con documento nacional de identidad número 13.757.410.

Santander, 7 de diciembre de 1989.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro. 1.101

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación de Santander

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de fecha 1 de junio de 1989 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido, recargo y costas del procedimiento, se declara embargado el bien que a continuación se indica, correspondiente a la deudora «Construcciones Diego y Morales, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con C. I. F., B-39022389, actualmente en paradero desconocido.

Deudas del expediente ejecutivo número B-39022389CON.

Concepto, I. R. T. P.; ejercicio, cuarto trimestre 1984; principal, 256.606 pesetas, y recargo apremio, 51.321 pesetas.

Concepto, sociedades, sanción; ejercicio, abril 1984; principal, 773.657 pesetas, y recargo apremio, 154.731 pesetas.

Costas presupuestadas, 100.000 pesetas.

Total importe (principal, recargo y costas), 1.336.315 pesetas.

Bienes que se declaran embargados

Urbana número 1: Local destinado para cualquier otro uso permitido, y además para trasteros o almacén, existente en la planta de semisótano, en la parte Norte y Oeste de la misma, de un edificio radicante en Cuento, Ayuntamiento de Santander, calle Inés Diego del Noval, número 50-C al 50-H, ocupa una superficie total aproximada de 604 metros 15 decímetros cuadrados, están destinados a trasteros o almacén. Es corrido, sin distribuir interiormente. Linda: Norte, por donde tiene sus accesos, terreno de la finca, no edificado; Sur y Este, muro de contención de tierras, debido al desnivel, y Oeste, por donde también tiene accesos, terreno de la finca, destinado a estos fines y además con un departamento destinado a transformador de «Electra

de Viesgo». Se le asigna una cuota de participación en relación al total valor del inmueble de un 6,12%. Es el local número uno de la finca 58.007 al folio 137 del libro 726 de la sección primera de este Ayuntamiento, inscripción cuarta.

Finca número 64.037, inscrita en el libro 752 al folio 132, sección primera del Ayuntamiento de Santander, inscripción primera.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble embargado: 1.030.263 pesetas de principal, más 206.052 pesetas de recargo de apremio, más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, lo que hace un total de 1.336.315 pesetas.

Derechos del deudor sobre el bien embargado: La propiedad plena de dicho bien y su libre disponibilidad.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva a favor del Estado en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese el presente embargo a la deudora «Construcciones Diego y Morales, Sociedad de Responsabilidad Limitada», advirtiéndole que puede nombrar perito que intervenga en la tasación del bien embargado.

Asimismo, se advierte al deudor que contra este acto caben los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Santander a 5 de diciembre de 1989.—La jefa de la Recaudación, Ana Vigo Blanco.

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

Pliego de cargos

En cumplimiento del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica al propietario del vehículo marca «Fiat Ritmo Diesel», matrícula italiana SI-291429, chasis número ZFA138A0004867614, cuyo nombre y domicilio se desconoce, que se sustancia en esta Aduana expediente de faltas reglamentarias número 117/89, por supuesta infracción a los artículos 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1.814/64, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 1 de julio), al no cumplir con la obligación de reexportar o precintar el citado ve-

hículo. Infracción sancionada conforme lo dispuesto en el artículo 341 bis de las ordenanzas de Aduanas, en relación con el artículo 17 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Conforme a lo establecido en la circular número 922 de la Dirección General de Aduanas, se le advierte al propietario o persona que le represente que le asiste el derecho de personarse ante esta Administración, con el fin de presentar las alegaciones y pruebas que estime pertinentes a la defensa de sus derechos durante un plazo de un mes y medio (cuarenta y cinco días), a partir de la publicación del presente edicto.

Santander, 5 de diciembre de 1989.—El jefe del Servicio de Gestión Aduanera y Régimen Interior, José Ramón Astarloa Sáenz.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 162/89.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Reinosa y Hermandad de Campoo de Suso.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica aérea trifásica, denominada Reinosa-Brañavieja, Tramo: Reinosa. La Lomba.

Tensión: 30 kV.

Longitud: 11.609 metros.

Conductor: LA-280.

Origen: Subestación de Reinosa.

Final: La Lomba.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 77.884.491 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de noviembre de 1989.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica

cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 159/89.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Peñacastillo, Santander.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a 190 viviendas con bajos comerciales y garajes, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 350 metros.

Origen: Reyerta.

Final: C. T. Anthana I.

Centro de transformación:

Denominación: Anthana I.

Potencia: 2 de 400 kVA.

Tipo: Celda prefabricada.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$
400/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 10.224.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de noviembre de 1989.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbácho.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por el que se anuncia concurso público para la concesión del Servicio de Velatorios y Depósito en el cementerio municipal de Río Cabo

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de noviembre de 1989 queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el concurso público si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986 del texto refundido de Régimen Local.

Objeto: El objeto del concurso es la concesión del Servicio de Velatorios y Depósito en el cementerio municipal de Río Cabo, Torrelavega, para lo que se utilizarán los locales que el Ayuntamiento de Torrelavega pone a disposición del concesionario.

Tipo: Se fija en 200.000 pesetas/año, pagaderas trimestralmente dentro del mes siguiente al trimestre natural.

Plazo: La concesión se otorga por el plazo de diez años, a partir de la firma del contrato.

Pliego de condiciones: Está de manifiesto en las oficinas municipales, Sección de Contratación y Patrimonio, en horas de ocho a trece.

Fianzas: La fianza provisional será de 100.000 pesetas, y la definitiva será de 400.000 pesetas.

Modelo de proposición: Don... (en representación de...) con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., enterado del pliego de condiciones del concurso convocado para la concesión del Servicio de Velatorios y Depósito en el cementerio municipal de Río Cabo de Torrelavega, lo acepta en su integridad, acompañando los documentos exigidos y se compromete a tomar a su cargo la concesión en las siguientes condiciones:

1. El plazo de concesión será de... años, con lo que se rebaja en... años al inicialmente previsto.

2. Se obliga y ofrece las garantías especiales de prestación del servicio que se expresan en el pliego de condiciones.

3. Las sugerencias que se formulan, conforme el artículo... del pliego de condiciones, son las que a continuación se relacionan:

4. Canon anual... pesetas.

5. Precio estipulado por uso del local anejo...
Fecha y firma del proponente.

Presentación de proposiciones: En las oficinas municipales, Sección de Contratación, en horas de ocho a trece, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

Torrelavega, 4 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Anuncio de subasta

Se anuncia subasta extraordinaria de aprovechamientos forestales pertenecientes a este Ayuntamiento.

1. Subasta de 89 hayas, 35 robles y 14 castaños equivalentes a 54 metros cúbicos de madera en el monte Canal de Francos; sitio Santa Catalina, y número 330 del C. U. P., excluyéndose de dicha subasta la leña de dichos árboles.

2. Tipo base de licitación: 270.000 pesetas.

3. Fianzas: Se fija la provisional en el 5% del tipo de licitación y la definitiva en el 10% del precio del remate.

4. Propositiones: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Peñarrubia, de nueve a doce horas y durante veinte días hábiles, a contar del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», debiendo acompañarse el resguardo provisional del depósito de fianza y de declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacitación.

dad o incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5. Apertura de plicas: Al día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de plicas, y hora de las doce en la Casa Consistorial de Peñarrubia.

6. Otras condiciones: Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales técnicas y facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975 y del «Boletín Oficial de la Provincia», números 76, de 25 de junio y 100, de 20 de agosto de 1975.

Las adjudicaciones se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios, corriendo por cuenta de los mismos los gastos de inserción del presente anuncio y los de formalización del contrato correspondiente.

Caso de declararse desierta esta subasta, se celebrará la segunda, sin previo anuncio en los mismos precios y condiciones, a los diez días hábiles siguientes, y hora de las doce.

Modelo de proposición: Don..., de... años, vecino de..., provisto del documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de..., lo cual acredita con escritura de poder), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., por el Ayuntamiento de Peñarrubia, relativa a aprovechamientos forestales, ofrece por la subasta la cantidad de... (en letra) pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Peñarrubia, 1 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Don Teodoro Zurita Rayón, recaudador del excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

Contribuyente, Álvarez Callejo, Consuelo; concepto, agua, basura y vehículos; año, 1987, e importe, 9.875 pesetas.

Contribuyente, Belarra Ruiz, Agustín; concepto, agua y basura; años, 1988-89, e importe, 14.274 pesetas.

Contribuyente, Castañedo Villanueva, B.; concepto, agua y basura; años, 1988-89, e importe, 9.258 pesetas.

Contribuyente, Fernández Azpeitia, Marina; concepto, agua y basura; año, 1988, e importe, 1.416 pesetas.

Contribuyente, García Montiel, Juan José; concepto, agua y basura; años, 1984-85, e importe, 44.548 pesetas.

Contribuyente, García Saro, Carmen; concepto, agua y basura; años, 1983-89, e importe, 47.795 pesetas.

Contribuyente, Herrera Blanco, Víctor Luis; concepto, vehículos; años, 1986-88, e importe, 7.689 pesetas.

Contribuyente, Izquierdo Prieto, Rosa; concepto, agua y basura; año, 1986, e importe, 2.186 pesetas.

Contribuyente, Madrazo Fernández, Cipriano;

concepto, agua, basura y vehículos; años, 1988-89, e importe, 10.800 pesetas.

Contribuyente, Marañón Maza, Agustín; concepto, agua y basura; año, 1986, e importe, 2.042 pesetas.

Contribuyente, Pacheco Gómez, Tomás; concepto, vehículos; años, 1982-89, e importe, 26.811 pesetas.

Que en los correspondientes títulos ejecutivos se dictaron por el señor alcalde, las oportunas providencias de apremio, en los siguientes términos:

«Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición potestativo en el plazo de quince días ante la Alcaldía, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Provincial de Cantabria, salvo respecto a las deudas del ejercicio 1987 y posteriores, que el recurso procedente será solamente el de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, siempre contando a partir del día siguiente a la presente publicación.

En todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrá designar persona residente en este municipio para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo por sí o por persona que le represente serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales, realizándose las que se procedan en la propia oficina de Recaudación.

Santa Cruz de Bezana a 27 de noviembre de 1989.—El recaudador, Teodoro Zurita Rayón.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Alfonso de la Hoz Varona ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una actividad de taller de carpintería, a emplazar en Garmendia, 9, bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 11 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POTES

ANUNCIO

Por la empresa «Peñagrande, S. A.» se ha solicitado licencia de apertura de local destinado a supermercado, sito en la calle de La Serna, número 3, localidad de Potes.

En cumplimiento del artículo 30-2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por espacio de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Potes a 13 de noviembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POTES

Por don Pablo Martín Sánchez se ha solicitado licencia para ejecutar las obras de instalación de una industria cárnica en la calle de Roscabado, de esta villa.

En cumplimiento del artículo 30-2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por espacio de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Potes, 20 de noviembre de 1989.—El alcalde, José Antonio Gutiérrez Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Por don Alberto Landeras Fernández, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave para reparación agrícola, en el barrio de Penías, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 13 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 638/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en este Juzgado con el número 638/87, ejecución de sentencia número 88/88, a instancias de don José Antonio Diego Saiz, contra don Francisco Petite del Pozo y Crispulo Cortés Cortés, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en pública subasta por término de ocho días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Vehículo «Seat 124», matrícula Z-4007-J, valorado en 50.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 16 de enero de 1990; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de enero de 1990, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de febrero de 1990, señalándose como hora para todas ellas las once horas, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta corriente número 386700064008888 del Banco Bilbao-Vizcaya, paseo Pereda, 5, de Santander, al menos, el 20% del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción a tipo, adjudicándose el bien al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días,

pueda librar el bien, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está depositado en Torrelavega (Cantabria), calle Cabuérniga, 16, 6.ºA, a cargo de don Crispulo Cortés Cortés.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 628/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 628/85, ejecución de sentencia número 221/86, a instancias de don Santos Pumares Huerdo y otro, contra don Rafael Bezanilla Oria y doña Ana María Santibáñez Martínez, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en pública subasta por término de ocho días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Finca número 18.570, del libro 190 de Camargo, folio 154, tierra en Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, barrio de Quevia, que tiene una superficie de 120 metros cuadrados. Linda: Norte, con resto de otra finca de la que se segregó; Sur, finca de don Rafael Bezanilla Obregón; Este, en línea de 3 metros, con carretera Santander-El Astillero, y Oeste, en línea de 3 metros, con finca de don Luis Montes. Valorada en 167.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 16 de enero de 1990; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de enero de 1990, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de febrero de 1990, señalándose como hora para todas ellas las diez horas, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta corriente número 386700064022186 del Banco Bilbao-Vizcaya, paseo de Pereda, 5, Santander, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, del bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción a tipo, adjudicándose el bien al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar el bien, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

11. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral

de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Número Dos.

Sirviendo el presente de notificación a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 107/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 107/89, ejecución de sentencia número 84/89, a instancias de don Ángel López Velategui, contra don Hipólito Coz Almeida, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Un televisor de 24 pulgadas, marca «Lavis 744-I» (blanco y negro), valorado en 40.000 pesetas.

Un televisor de 20 pulgadas, marca «Telefunken 2122» (color), valorado en 30.000 pesetas.

Un televisor marca «Radiola» (blanco y negro), valorado en 30.000 pesetas.

Una enciclopedia compuesta por 11 tomos de «Acta 2000», valorada en 18.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 16 de enero de 1990; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de enero de 1990, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de febrero de 1990, señalándose como hora para todas ellas las diez treinta de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta corriente número 386700064008489 del Banco Bilbao-Vizcaya, Paseo Pereda, 5, de Santander, al menos el 20% del tipo de subasta.

3.^o Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^o Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^o Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.^o Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^o Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.^o Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^o Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Santander, barrio Amedias, 269, de Revilla de Camargo (Cantabria), a cargo de don Hipólito Coz Almeida.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y de-

más partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 695/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 695/88, ejecución de sentencia número 79/89, a instancias de doña María Esther Álvarez Mantecón, contra «Más Seguridad de Cantabria, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Vehículo «Lada Niva», matrícula S-5176-M, valorado en 650.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 16 de febrero de 1990; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de marzo de 1990, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de abril de 1990, señalándose como hora para todas ellas las trece horas, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta corriente número 386700064007989 del Banco Bilbao-Vizcaya, paseo Pereda, 5, de Santander, al menos, el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción a tipo, adjudicándose el bien al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la se-

gunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar el bien, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está depositado en el domicilio de la empresa, calle Antonio López, 8, bajo, de Santander, a cargo de la misma.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 604/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en este Juzgado con el número 604/87, ejecución de sentencia número 126/88, a instancias de don Agustín Cos Portilla, contra don José Manuel Velasco Ramos y doña María Soledad Calderón Ramos, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana número uno. Piso primero derecha, según se mira de frente el edificio desde la calle, de la casa número 13 del bloque 4 del grupo denominado José María de Cossío, sito en el polígono de Cazoña, pueblo de San Román, término municipal de Santander. Tiene una superficie de 73,17 metros cuadrados, es del tipo A. Es la finca número 50.810, inscrita en el Regis-

tro de la Propiedad Número Uno de Santander. Valorada en 6.500.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 16 de febrero de 1990; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de marzo de 1990, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de abril de 1990, señalándose como hora para todas ellas las once horas, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta corriente número 386700064012688 del Banco Bilbao-Vizcaya, paseo de Pereda, 5, Santander, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, del bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción a tipo, adjudicándose el bien al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar el bien, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

11.º Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12.º Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno.

Sirviendo el presente de notificación a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.937/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en este Juzgado con el número 1.937/84, ejecución de sentencia número 140/85, a instancias de don José L. López Martínez, contra don Pedro Antonio del Castillo Noriega y doña Ángeles Vergara Vergara, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana número 9. Piso 4.º del Sur, tipo B, de una casa sita en Monte, barrio La Albericia, sitio del Santuco, tras de la casa señalada con el número 96, ocupa una superficie útil aproximada de 56 metros 20 decímetros cuadrados. Consta de cocina, aseo, comedor, dos habitaciones, hall y pasillo. Finca número 37.348. Valorada en 4.200.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 16 de febrero de 1990; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de marzo de 1990, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de abril de 1990, señalándose como hora para todas ellas las diez horas, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta corriente número 386700064014085 del Banco Bilbao-Vizcaya, paseo de Pereda, 5, Santander, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, del bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción a tipo, adjudicándose el bien al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar el bien, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

11. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Número Uno.

Sirviendo el presente de notificación a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 196/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 196/85, ejecución de sentencia número 274/86, a instancias de don Severiano Echevarría Lirio, contra don José Manuel Huidobro Sierra, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Vehículo «Citroën CX 2.500» diesel, matrícula S-1471-L. Valorado en 600.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 15 de febrero de 1990; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de marzo de 1990, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de abril de 1990, señalándose como hora para todas ellas las once de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta corriente número 386700064027486 del Banco Bilbao Vizcaya, paseo Pereda, 5, de Santander, al menos el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subastas, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

11.º Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Calderón de la Barca, 10, Santander, a cargo de don José Manuel Huidobro Sierra.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA EDICTO

Expediente número 51/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en este Juzgado con el número 51/89, ejecución de sentencia número 41/89, a instancias de don Vicente Toca Sánchez, contra don Ramiro Escalante Blanco, se hace saber por medio del presente que se saca a la venta en pública subasta, por término de ocho días, el siguiente bien embargado como de la propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Vehículo «Mercedes Benz», matrícula S-8818-E. Valorado en 100.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 12 de febrero de 1990; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de febrero de 1990, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de marzo de 1990, señalándose como hora para todas ellas las once treinta de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta corriente número 386700064004189 del Banco Bilbao Vizcaya, paseo Pereda, 5, de Santander, al menos el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subastas, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Santander, Juan José Pérez del Molino, 21, 5.º, a cargo de don Ramiro Escalante Blanco.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 142/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en este Juzgado con el número 142/87, ejecución de sentencia número 15/88, a instancias de don Luis Junquera García, contra don José Francisco Ruiz Gómez, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Vehículos:

«Morris Mini 1.000 L», matrícula S-4340-B, valorado en 50.000 pesetas.

«Seat 131-1.600», matrícula S-9497-E, valorado en 50.000 pesetas.

«Citroën GSA-Club», matrícula S-8339-G, valorado en 50.000 pesetas.

«Citroën GSA-Club», matrícula S-0077-J, valorado en 80.000 pesetas.

«Citroën GSA-Club», matrícula S-0079-J, valorado en 80.000 pesetas.

«Seat 1.500», matrícula S-1900-J, valorado en 50.000 pesetas.

«Citroën CX 2.500 D-F», matrícula S-3857-J, valorado en 100.000 pesetas.

«Citroën Visa Especial», matrícula S-9310-K, valorado en 200.000 pesetas.

«Leyland Sherpa 250 Van», matrícula S-2349-M, valorado en 800.000 pesetas.

«Yamaha FJ-1.100», matrícula S-7484-N, valorado en 900.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 15 de febrero de 1990; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de marzo de 1990, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de abril de 1990, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta corriente número 386700064001588 del Banco Bilbao-Vizcaya, Paseo Pereda, 5, de Santander, al menos el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Simancas, 38, 3F, a cargo de don José Francisco Ruiz Gómez (Ambulancias Santander).

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.980/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 1.980/84, ejecución de sentencia número 263/86, a instancias de doña María Ángeles Lanza Celeizábal, contra don Emilio Seco Olea, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Mitad indivisa de urbana 83.—Vivienda de la casa número 15 de la calle Carlos Haya de Santander, denominado piso 7.º, letra C. La superficie de la misma es de 75 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linda: al Norte, el piso C y del portal o casa número 13 de la calle Carlos Haya y patio interior; al Sur, piso D y escalera; al Este, patio de manzana, y al Oeste, escalera y patio interior. Finca número 20.322, libro 231, folio 63, sección 2.ª Valorada en 3.250.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 15 de febrero de 1990; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de marzo de 1990, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de abril de 1990, señalándose como hora para todas ellas las once treinta, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en la cuenta corriente número 386700064026386 del Banco Bilbao-Vizcaya, paseo de Pereda, 5, Santander, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del

remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, del bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción a tipo, adjudicándose el bien al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar el bien, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

11. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro.

Sirviendo el presente de notificación a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA****EDICTO***Expediente número 275/89*

Doña María Jesús Fernández García, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente registrado con el número 275/89, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Jesusa Escobedo García, que falleció en estado de soltera, sin descendencia alguna, en Pujayo (Cantabria), el día 22 de marzo de 1989, hija de don Eduardo Escobedo Gómez y de su esposa, doña Carlina García Calderón, fallecidos respectivamente el 16 de septiembre de 1946, y 24 de julio de 1974, y en virtud de resolución de hoy se llama por medio de este edicto a cuantos se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los promoventes del expediente, para que en el término de treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» o a su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan ante este Juzgado y en el Juzgado decano de Santander.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», dado en Torrelavega a 5 de diciembre de 1989.—La jueza, María Jesús Fernández García.—Ante mí (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER****Cédula de notificación y emplazamiento***Expediente número 172/89*

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 172/89, promovidos por el procurador señor García Viñuela, en representación de «Lavandería Industrial Garvia, S. A.», con domicilio en Santander, en polígono industrial de Raos, parcela 6, contra «Miralpuerto, S. A.», con domicilio en la calle La Unión, 4 y a don Ángel Seoane, de paradero desconocido, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado para que dentro de diez días, comparezca en autos, personándose, en forma, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que la copia de la demanda y documentos acompañados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los fines que interesados al demandado don Ángel Seoane, su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Santander a 11 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER****Cédula de notificación y emplazamiento***Expediente número 638/86*

Doña Aurora Villanueva Escudero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue en autos de tercerías número 638/86, promovidos por el procurador señor González Martínez, en representación de «Copaga Cantabria, S. A.», con domicilio en esta ciudad, en calle Fernando de los Ríos, número 65, contra don Francisco Caso Sánchez y «Matavil, S. L.», en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado para que dentro de diez días, comparezca en autos, personándose, en forma, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que la copia simple de la demanda y documentos acompañados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los fines interesados a la demandada «Matavil, S. L.», su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Santander a 4 de diciembre de 1989.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 19/89*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha, en autos de despido, seguidos a instancias de don Fernando Torres Martín, contra le empresa «Peña Labra de Servicios, S. A.», con el número 19/89, ejecución número 115/89.

Se hace saber: Que con fecha 2 de octubre de 1989 se ha dictado auto que en su parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto de embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Peña Labra de Servicios, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe principal, que asciende a 374.446 pesetas más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 70.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente del Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la par-

te actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale.

Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. Oficiése a los Registros de la Propiedad correspondientes, así como a la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento, interesando si existen bienes inscritos a nombre de la apremiada y si figura como contribuyente por algún concepto.

Y para que sirva de notificación a «Peña Labra de Servicios, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1989.—La secretaria (ilegible).

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Expediente número 9/89

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, Certifico: Que según se desprende del rollo de apelación número 9/89, dimanante del pleito de menor cuantía números 267/80 y 343/87 del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega Número Uno, seguido por doña Carmen Díaz Saiz contra don Alfredo Iglesias González y otro, sobre ejecución de sentencia eclesiástica, ha ostentado la representación en turno de oficio de la apelante doña Carmen Díaz Saiz, la procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Y para que conste y entregar al citado procurador a los extremos interesados, expido y firmo el presente, en Burgos a 16 de noviembre de 1989.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

—221/89: Don Luis Pedro Salas Gómez contra acuerdo de 4 de julio de 1989 del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cantabria, sobre revisión de exámenes de Prehistoria.

—363/89: Don Rafael Campos Acebedo contra acuerdo de 22 de febrero de 1989 del Instituto Nacio-

nal de Empleo, sobre obligación de reintegrar subvención y bonificaciones concedidas a un trabajador.

—365/89: Don José Luis Gutiérrez Zapata contra acuerdo de 19 de octubre de 1989 de la Junta de Clasificación y Revisión del Centro Provincial de Reclutamiento de Cantabria, sobre declaración de útil para el servicio militar.

—367/89: Doña María del Carmen Poncela Lasso contra la Delegación de Hacienda en Cantabria, sobre abono de cantidades como retribuciones complementarias.

—369/89: Don Jerónimo Marcano Polanco contra acuerdo de 30 de septiembre de 1989 del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, sobre reunión de una comisión informativa.

—370/89: «Asociación Cántabra de Empresas Operadoras» contra acuerdo de 21 de septiembre de 1989 de la Diputación Regional de Cantabria, sobre circular sobre tributación de juegos de suerte, envite y azar.

—371/89: Don Luis del Río Diestro contra acuerdo de 29 de septiembre de 1989 del Ayuntamiento de Santander, sobre liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29 y 40 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Dado en Santander a 4 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

A partir del día 1 de enero de 1990 se considerarán canceladas todas las suscripciones que no hayan sido renovadas, previamente, durante el mes de diciembre de 1989.

TARIFAS APROBADAS

Suscripción año (natural)	7.579 PTA
Suscripción semestre (natural)	4.093 PTA
Suscripción trimestre (natural)	2.274 PTA

En las tarifas queda incrementado el preceptivo porcentaje del I.V.A. (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %.

Santander, diciembre de 1989.
LA ADMINISTRACION.

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15
Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003